

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 04/11/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 03. AGRICULTURA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2013**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 23 de enero de 2013 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2013 de las solicitudes anuales de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 03. Agricultura Ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 03. Agricultura Ecológica, campaña 2013.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del



Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 03. Agricultura Ecológica.

RESUELVO

APROBAR las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 03. Agricultura Ecológica, campaña 2013, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por DEL BARRIO BERBEL, ROSA MARIA con NIF 48368967J y termina en LOPEZ MARQUEÑO, JUAN con NIF 05074737V.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Fdo. María Consolación Vera Sánchez





(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA N° 66 de 04 de ABRIL de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE
SOLICITUD ANUAL DE PAGO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Fondos Agrarios

GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>						
DEL BARRIO BERBEL ROSA MARIA *	48368967J	4038657	6ª						
Resumen de superficies									
		SUPERFICIE (Hectáreas)							
GRUPO DE PAGO		<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>			
OLIVAR		1,47		1,37	1,37	0,00			
OLIVAR EN PENDIENTE		0,39		0,23	0,23	0,00			
FRUTALES DE SECANO		26,00		23,21	23,21	0,00			
TOTAL		27,86	25,09	24,81	24,81				
% PENALIZACIÓN									
				IMPORTE (Euros)					
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>	
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	2.979,82	2.234,87	320,33	424,62	2.979,82

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			
						<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
18-059-003-00025-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08
18-059-006-00004-002	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-059-006-00007-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	1,52	1,52	1,52	1,52	1,52
18-059-006-00041-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	1,80	1,56	1,56	1,56	1,80
18-059-006-00047-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,91	0,91	0,91	0,91	0,91
18-059-006-00048-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	1,71	1,68	1,68	1,68	1,71
18-059-006-00049-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	2,05	2,04	2,04	2,04	2,05
18-059-009-00059-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,86	0,85	0,85	0,85	0,86
18-059-009-00061-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	1,77		1,77	1,77	1,77
18-059-009-00063-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	1,81	1,80	1,80	1,80	1,81
18-059-009-00077-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	1,69	1,28	1,28	1,28	1,69
18-059-009-09005-002	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02
18-059-011-00039-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81
18-059-011-00079-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,55		0,55	0,55	0,55
18-059-011-00094-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,77	0,76	0,76	0,76	0,77
18-059-011-00115-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47
18-059-012-00002-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	1,98	1,96	1,96	1,96	1,98
18-059-012-00006-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,50	0,48	0,48	0,48	0,50
18-059-012-00007-001	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,99	0,98	0,98	0,98	0,99
18-059-012-00008-002	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
18-059-012-09004-002	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,05	0,02	0,02	0,02	0,05
18-059-012-09004-003	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,07	0,01	0,01	0,01	0,07
18-059-012-09004-004	104000	S	NO	FRUTALES DE SECANO	0,05	0,00	0,00	0,00	0,05
18-059-025-00118-002	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,06	0,01	0,01	0,01	0,06
18-059-025-00120-001	101000	S	NO	OLIVAR	1,21	1,15	1,15	1,15	1,21
18-059-026-00061-001	101000	R	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,21	0,20	0,20	0,20	0,21
18-059-026-00324-001	101000	R	NO	OLIVAR	0,26	0,24	0,24	0,24	0,26
18-059-026-00325-001	101000	R	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
18-059-026-09004-002	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,01		0,01	0,01	0,02

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)		
	Recinto:18-059-001-00024-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-001-09002-002	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-025-00011-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-025-00012-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío
73106	Recinto declarado no comprometido en el año anterior (artículo 6, Orden 24 marzo 2011)		
	Recinto:18-059-001-00024-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-001-09002-002	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-011-00101-001	Cultivo:135000	PISTACHO-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-059-025-00010-001	Cultivo:101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-025-00011-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-025-00012-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-025-00013-002	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-059-025-00014-002	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Regadío
	Recinto:18-116-512-05004-002	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
	Recinto:18-116-512-05005-006	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano
73107	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)		
	Grupo de Pago:FRUTALES DE REGADIO		
73122	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)		
	Recinto:18-059-001-00024-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,44
	Recinto:18-059-001-09002-002	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,02
	Recinto:18-059-025-00011-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,03
	Recinto:18-059-025-00012-001	Cultivo:112000	NOGALES-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,11
	Recinto:18-059-025-00013-002	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,02
	Recinto:18-059-025-00014-002	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,04
	Recinto:18-059-025-00028-001	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0,06 Sup. Declarada:0,06
	Recinto:18-059-025-00029-001	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0,02 Sup. Declarada:0,02
	Recinto:18-059-025-00030-001	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0,11 Sup. Declarada:0,11
	Recinto:18-059-026-00310-002	Cultivo:104000	ALMENDROS-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0,1 Sup. Declarada:0,12



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

<u>APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
HERRERA BROCAL PURIFICACION *	74618696A	4001644	5ª

Resumen de superficies

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>			
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
HERBACEOS	18,62	18,62	18,62	0,00
TOTAL	18,62	18,62	18,62	

% PENALIZACIÓN**IMPORTE (Euros)**

<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>		<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	3.078,44	2.308,83	330,93	438,68	3.078,44

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>				
				<u>Declarada admisible</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
18-080-007-00210-005	5000 S	NO	HERBACEOS	8,14	9,04		8,14	8,14
18-080-007-00210-006	5000 S	NO	HERBACEOS	1,36	9,51		1,36	1,36
18-080-007-00210-006	8000 S	NO	HERBACEOS	7,16	9,51		7,16	7,16
18-080-007-00210-007	5000 S	NO	HERBACEOS	0,45	0,45		0,45	0,45
18-080-007-00210-008	5000 S	NO	HERBACEOS	1,51			1,51	1,51

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Grupo de Pago:FRUTALES DE SECANO
Grupo de Pago:OLIVAR
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
Recinto:18-080-007-00152-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,7 Sup. Declarada:0,79
Recinto:18-080-007-00152-012 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,04 Sup. Declarada:0,66
Recinto:18-080-007-00152-013 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,31 Sup. Declarada:2,31



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

JAEN

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
LOPEZ MARQUEÑO JUAN	05074737V	6056417	6ª		
Resumen de superficies					
GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE (Hectáreas)				
	<u>Declarada admisible</u>	<u>Comprometida</u>	<u>Declarada Reducida(3)</u>	<u>Resuelta</u>	<u>% Sobredeclaración (1)</u>
OLIVAR	24,60		22,68	22,68	0,00
OLIVAR EN PENDIENTE	6,02		5,65	5,65	0,00
TOTAL	30,62	28,33	28,33	28,33	

<u>% PENALIZACIÓN</u>				<u>IMPORTE (Euros)</u>					
<u>Admisibilidad (2)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER(EJE2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>	
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	7.400,67	5.550,50	795,57	1.054,60	7.400,67

RECINTOS

<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>CONV.</u>	<u>GRUPO PAGO</u>	<u>Declarada admisible</u>	<u>SUPERFICIE (Hectáreas)</u>	<u>Conv. SIGPAC</u>	<u>Control C.(5)</u>	<u>Determinada</u>	<u>Certificada</u>
23-101-004-00120-003	101000	S	NO	OLIVAR	24,60			22,69	24,60	
23-101-004-00121-003	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	6,02			5,65	6,02	

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 73106 Recinto declarado no comprometido en el año anterior (artículo 6, Orden 24 marzo 2011)
- Recinto:23-101-001-00033-006 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano
- Recinto:23-101-001-00033-007 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano
- Recinto:23-101-001-00033-008 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Secano
- Recinto:23-101-001-00034-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Secano
- Recinto:23-101-004-00120-002 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano
- Recinto:23-101-004-00120-005 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano
- Recinto:23-101-004-00120-007 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano
- 73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
- Grupo de Pago:HERBACEOS
- 73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)
- Recinto:23-101-001-00033-006 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:3,43
- Recinto:23-101-001-00033-007 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,42
- Recinto:23-101-001-00033-008 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:2,8
- Recinto:23-101-001-00034-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:4,03
- Recinto:23-101-004-00120-002 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,19
- Recinto:23-101-004-00120-005 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:3,17
- Recinto:23-101-004-00120-007 Cultivo:40000 GUI SANTES-SIN MEZCLA Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:2,48

S/R: S (Secano). R (Regadío).

CONV.: Superficie que se encuentra en periodo de adaptación a la producción ecológica.

Conv. SIGPAC: Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2013 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2012.

Certificada: Superficie Certificada en Organismo de Certificación Ecológica.

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

MAPA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CAGPDS: Fondos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 04 de noviembre de 2020

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Maria Vera



María Consolación Vera Sánchez

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

3. Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

* Ayuda cofinanciada a través del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)



Submedida 3. Agricultura ecológica.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
101	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
102	Código de variedad incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
107	Código de municipio incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
108	Código de polígono incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
109	Código de parcela incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
110	Código de recinto incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
127	Cultivo y régimen de ayuda incorrectos para recintos de pastos en común.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Incoherencia entre el tipo de tercero y nº de socios declarados, según se establece en el artículo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
73100	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73104	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73105	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 9 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73106	Recinto declarado no comprometido en el año anterior, según establece el art. 6 de la Orden 24 marzo 2011	Recinto no admisible
73107	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73108	Las unidades productivas han disminuido más del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
73114	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73119	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73120	No mantiene la rotación de cultivos según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Efecto en el pago
73122	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73128	Recinto afectado por el compromiso del cumplimiento de la rotación de cultivos para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Efecto en el pago
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa

Sevilla, a 04 de noviembre de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

